

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 72

Lunes 30 de marzo de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales, incluídas las correcciones de los días 18 y 19. ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de marzo de 1959).

Datos municipales

Excelentísimos señores:

Los jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales "Ordinarios" y de "Urbanismo" de 1959, a la formación de la de los "Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958", y a la de la "Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1958"; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos y gastos

La modelación contendrá los mismos datos que la que se acompaña a esta Circular y con las dimensiones 40 centímetros de alto y 60 de

ancho, según el modelo adjunto, para que haya uniformidad.

En una sola plana en columna vertical figurarán todos los datos de gastos y de ingresos del presupuesto como están en el modelo, y en las 16 columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de cada Municipio, dejando las dos últimas para sumas "anterior" y "suma y sigue" o "total". Estas columnas tendrán 3 centímetros de ancho.

Extraordinarios y situación económica

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

"Presupuestos extraordinarios" (uno por uno de "Gastos" aprobados y en vigor durante el año 1958).

Fecha de aprobación
 Fin del presupuesto (obras, etc.)...
 "Importe total primitivo"
 Gastado en 1958
 "Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958"

"Presupuestos extraordinarios de gastos" (uno por uno) anteriormente a 1958 y en vigor aún durante el mencionado año.

"Importe total primitivo con las modificaciones"
 Gastado solamente en 1958.
 Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958.

Fin del presupuesto (obras, etc.)...
 Fecha de aprobación del presupuesto.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación Económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes ca-

tegorías de población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y más habitantes. "Con estos grupos", que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio "se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales".

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos "extraordinarios" deberán enviarse por los Ayuntamientos a los jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, como "certificación".

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de "un mes", a los señores jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, "certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1958, Deuda y Patrimonio", en la forma que vienen remitiéndolas.

Los jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilita-